Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de septiembre del dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, se obedece lo resuelto por el superior en sentencia del 17 de agosto hogaño, mediante la cual dispuso revocar la sentencia proferida el 16 de noviembre de 2021 y condenando en costas de primera instancia a la parte demandante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso se fijan las agencias en derecho que se estiman en cuantía equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para ser incluidas en la liquidación de costas a cargo de la parte demandante y favor de la parte demandada. Liquídense por secretaría.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc6a9bd8d49b4f4044000900ca4da6df87820410318cd60fb413818602a6419**
Documento generado en 22/09/2022 09:10:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica